

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076 RESOLUCIONES

Código: CMFN OF COD. SERIE 400 58

RESOLUCIÓN No. 009 (Agosto 11 de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y SE REGLAMENTAN LAS ETAPAS PREVISTAS EN EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FUNES - NARIÑO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES – NARIÑO en ejercicio de la autorización conferida por la Plenaria del Concejo Municipal y en aplicación del artículo 313 numeral 8 de la constitución política de Colombia, artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 1083 de 2015, el Acto Legislativo 02 de 2015, el Reglamento Interno del Concejo, la Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional y la Resolución No. 006 de fecha 25 de Junio de 2023 "Por medio de la cual se convoca el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal del Municipio de Funes - Nariño para el periodo constitucional 2024-2028, se reglamenta el procedimiento y se dictan otras disposiciones", y

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine". Por su parte el numeral 1 del mismo artículo establece que corresponde al Concejo "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."

Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 dispone que "Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde."

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año". (Aparte tachado declarado inexequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013).

Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la



# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076

### **RESOLUCIONES**

	Código:	CMFN OLOMBIA Na
0	COD.	SERIE 9
•	400	38 Junes of
		CO MUNICIPA

Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Que para la Corte Constitucional, la razón de ello es que el ordenamiento superior privilegia el sistema de méritos como mecanismo de acceso a la función pública, en la búsqueda por la transparencia y la protección de los derechos al debido proceso, al trabajo y al acceso a la función pública en condiciones de igualdad. En segundo lugar, manifiesta la Corte que la realización del concurso no vulnera el artículo 313-8 de la Constitución, por cuanto esa norma solamente señala la competencia de los concejos municipales, pero no fijó ningún procedimiento para escogencia y designación de aquellos servidores, lo que bien podía definir el Legislador, siendo así que el legislador definió que tal elección se debe realizar por concurso público de méritos. En tercer lugar, considera la Corte que la realización del concurso es compatible con una noción amplia de democracia; que no solo privilegia el sufragio y las decisiones discrecionales de quienes son elegidos a través de este mecanismo, sino también la intervención directa de la ciudadanía en la conformación del poder, y en la gestión y el control de la actividad estatal, así como la garantía de los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la función pública y el debido proceso.

Que a juicio de la Corte Constitucional "tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades o de instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios" razón por la cual declaró inexequible que el Concurso de Méritos fuera adelantado por la Procuraduría General de la Nación, dejando la competencia exclusivamente en el Concejo.

Que el 2 de diciembre de 2014 el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 2485 de 2014 "Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales" el cual fue derogado pero compilado en el Decreto 1083 de 2015.

Que mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de este cargo público.

Que el Gobierno Nacional al reglamentar los estándares mínimos que se deben tener en cuenta para la realización del concurso le da al Concejo Municipal distintas alternativas, la primera de ella es la de adelantar de forma directa los trámites pertinentes para poder realizar el concurso; la segunda posibilidad es acudir a una universidad o ente especializado en procesos de selección de personal para que les adelante el concurso. Y la tercera posibilidad es asociarse



NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076 RESOLUCIONES

Código: CMFN
COD. SERIE
400 58

con otros Concejos para conjuntamente adelantar el proceso de selección con algún ente de la administración pública como la ESAP.

Que en la primera posibilidad, el Concejo Municipal realizaría el Concurso directamente, adelantando todas las etapas del proceso, siguiendo para ello la reglamentación que expida para tales fines y respetando los estándares mínimos regulados por el gobierno nacional. En la segunda posibilidad el Concejo Municipal no realizaría el concurso directamente sino que le entregaría esa responsabilidad a un tercero, sea una Universidad Pública o Privada o una entidad o empresa especializada, quien finalmente se encargaría de realizar las etapas del concurso o alguna de ellas. La tercera opción es que el Concejo Municipal se asocie con otros concejos municipales para cumplir conjuntamente con la obligación impuesta por la norma y para ello pueden acudir a entidades de la administración pública como la ESAP, en este caso también el proceso se estaría tercerizando parcialmente.

Que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.27.2, literal a del Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal, mediante la aprobación de la Proposición presentada por la mesa directiva del Concejo, en sesión ordinaria del día veintinueve (29) de mayo de 2023, según consta en Acta No. 039 de 2023, autorizó a la Mesa Directiva para dar apertura al procedimiento para lo realización del concurso público y abierto de méritos para la elección del cargo de personero municipal y publicar el Aviso de Convocatoria respectivo.

Que el Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Funes, se adelantará con el apoyo de una institución educativa superior que acredite experiencia en el desarrollo de proceso de selección de personal, para ello se suscribirá convenio interinstitucional; al respecto se deja constancia que al correo electrónico del Concejo Municipal se presentaron siete (7) propuestas de entidades que acreditan experiencia en el desarrollo de procesos para elección de personero municipal, motivo por el cual en aras de cumplir con los principios de economía y eficiencia resulta menester seleccionar a la entidad que represente la mejor propuesta económica.

Que mediante resolución No. 006 de fecha 28 de Junio de 2023, se reglamentó el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal del Municipio de Funes - Nariño para el periodo constitucional 2024-2028. En el acto administrativo se dispuso la necesidad de elegir una de las propuestas presentadas por parte de las entidades interesadas en desarrollar el proceso de selección en el municipio de Funes, al respecto, mediante acta No. 003 de reunión mesa directiva de fecha 04 de Julio de 2023, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Funes escogió la propuesta presentada por la Universidad Autónoma de Nariño y, en consecuencia, el día 17 de julio de 2023 suscribió convenio interinstitucional de cooperación.

Que para continuar con las etapas del proceso de selección, en cumplimiento del numeral 5 del artículo tercero de la Resolución No. 006 de fecha 28 de Junio de 2023, es necesario adoptar el cronograma en que se van a desarrollar las etapas previstas en el concurso de méritos.



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076

	Código:	CMFN CO	DIA AND
RESOLUCIONES	COD.	SERIE	多
8370	400	58	1000
		130	1
ett protètet		100	The OAY

CAAD

OMUNICITY

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR Y CONVOCAR** al Concurso Público de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero (a) municipal de Funes – Nariño para el período legal 2024 – 2028.

**ARTÍCULO 2.** Se convoca a la ciudadanía en general interesada en participar en el Concurso Público de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero (a) municipal de Funes – Nariño para el período legal 2024 – 2028

**ARTÍCULO 3. LA CONVOCATORIA Y REGLAMENTO.** Es de obligatorio cumplimiento para la Corporación Pública, la Universidad contratada y todos los aspirantes inscritos todo lo detallado en el presente acto administrativo.

El Concepto 92211 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública: "La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección".

ARTÍCULO 4. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de periodo fijo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público son: la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2485 de 2014, el concurso público de méritos señalado en la ley para la designación de Personero Municipal o distrital, no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS. El concurso público de méritos que se convoca por el presente acto administrativo se regirá por lo establecido en la Constitución Política artículo 313, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo municipal 267 de 2015, lo descrito en la presente resolución y demás normas concordantes y complementarias que regulan el acceso a la

**ARTÍCULO 6. ENTIDAD RESPONSABLE.** El concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal 2024 – 2028, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal a través de su mesa directiva, con el apoyo de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO AUNAR.

**ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS ORIENTADORES.** El concurso público de méritos que se convoca por este acto administrativo, en sus diferentes etapas estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad, transparencia,



### REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076 RESOLUCIONES

Código: CMFN
COD. SERIE
400 58

S. Fine of the control of the contro

imparcialidad, legalidad, objetividad, moralidad, eficacia, eficiencia, celeridad, confiabilidad y validez de los documentos.

**ARTÍCULO 8. EMPLEO CONVOCADO.** El cargo para el que se convoca el presente Concurso de Méritos Abierto es el de Personero (a) Municipal de Funes – Nariño, para el periodo institucional 2024 – 2028.

Municipio	Funes – Departamento de Nariño
Cargo a Proveer	Personero (a) Municipal
Código	015
Grado	01
Nivel Jerárquico	Directivo
Naturaleza Jurídica del Empleo	Empleo Público de Periodo fijo
Duración del Periodo	Cuatro (04) años contados desde el primero (01) de marzo de 2024 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2028
Lugar de Trabajo	Municipio de Funes
Asignación Salarial	Lo establecido legalmente por el Concejo mediante Acuerdo Municipal ceñido a la ley para cada año.

**ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL CARGO.** El Personero (a) ejercerá las funciones de Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, La Ley, Los Acuerdos y las siguientes:

### Ley 136 de 1994, artículo 178.

- Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
- 2. Defender los intereses de la sociedad.
- 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
- 4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la super vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
- 5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
- 6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.



# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076 **RESOLUCIONES** 

Código: CMFN
COD. SERIE
400
58

- 7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
- 8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
- 9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
- 10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
- 11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
- 12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
- 13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones Judiciales y administrativas pertinentes.
- 14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
- 15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.
- 16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
- 17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
- 18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
- 19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
- 20. Apoyar y cólaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la dirección nacional de atención y trámite de quejas.
- 21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las



NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076 RESOLUCIONES

Código: CMFN
COD. SERIE
400 58

acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

### Ley 1551 de 2012, artículo 35. do adado a selectiva de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya della companya de la companya de la companya della companya della companya della companya della companya della companya della c

- 23. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.
- 24. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.
- 25. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

### Ley 617 de 2000, artículo 24.

- 26. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley, tales como: transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva.
- 27. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley, tales como: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.
- 28. Realizar las visitas, inspecciones y actuaciones que estime oportunas en todas las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.
- 29. Evaluar permanentemente la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio.
- 30. Exigir informes sobre su gestión a los servidores públicos municipales y a cualquier persona pública o privada que administre fondos o bienes del respectivo municipio.
- 31. Coordinar la conformación democrática a solicitud de personas interesadas o designar de oficio, comisiones de veeduría ciudadana que velen por el uso adecuado de los recursos públicos que se gasten o inviertan en la respectiva jurisdicción.
- 32. Solicitar la intervención de las cuentas de la respectiva entidad territorial por parte de la Contraloría General de la Nación o de la Contraloría departamental, cuando lo considere necesario.



# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076

RES	OI	11	CI	n	N	FS
LILLO	VL	·V	01	U	A	LJ

100	Código:	CMFN OLOMBIA NAP
	COD.	SERIE 9
216	400	58
-	<u> </u>	On Junes MANICHA

- 33. Tomar las medidas necesarias, de oficio o a petición de un número plural de personas o de veedurías ciudadanas, para evitar la utilización indebida de recursos públicos con fines proselitistas.
- 34. Promover y certificar la publicación de los acuerdos del respectivo Concejo Municipal, de acuerdo con la ley.
- 35. Procurar la celebración de los cabildos abiertos reglamentados por la ley. En ellos presentará los informes sobre el ejercicio de sus atribuciones como veedor del Tesoro Público.

### Ley 1098 de 2006, artículo 95.

- 36. Promover, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos de la infancia en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos, de su interés superior y sus mecanismos de protección frente a amenazas y vulneraciones.
- 37. Promover el conocimiento y la formación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio responsable de sus derechos.
- 38. Tramitar de oficio o por solicitud de cualquier persona, las peticiones y quejas relacionadas con amenazas o vulneraciones de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar, y abogar en forma oportuna, inmediata e informal, porque la solución sea eficaz y tenga en cuenta su interés superior y la prevalencia de los derechos.
- 39. Hacer las observaciones y recomendaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- 40. Todas las demás que sean establecidas en la ley y las que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el defensor del pueblo.

ARTÍCULO 10. IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR. Serán impedimentos para participar encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para desempeñar cargos públicos establecidas en la Constitución y la ley, por lo cual, es responsabilidad de cada participante revisar dicho régimen.

**ARTÍCULO 11. FINANCIACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS.** Será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal de Funes – Nariño. El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso, no habrá pago de Pin, derecho de inscripción o similares con los que se obtenga el derecho a postulación.

**ARTÍCULO 12. COSTOS.** El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas, de entrevista y demás gastos necesarios, sin que sea necesaria la adquisición de un pin o derechos de inscripción.

**ARTÍCULO 13. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO CONVOCADO.** Para participar en el concurso público de méritos, los aspirantes deben cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley y en el presente acto administrativo.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076

R	ES	OL	U	CI	0	N	ES

Código:	CMFN	13	Mondia
COD.	SERI	FS .	CA
400	58	(3	Funes
			CENO WIN

**ARTÍCULO 14. REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

- 1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
- 2. Cumplir con los requisitos mínimos para la inscripción los cuales se encuentran establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
- 3. El Municipio de Funes Nariño, se encuentra actualmente en categoría sexta (6), por tanto, podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho de cualquier universidad, debidamente acreditada.
- 4. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
- 5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria.
- 6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO 15. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** El concurso público de méritos abiertos para la elección del Personero (a) del Municipio de Funes – Nariño, que tendrá las siguientes etapas:

ĺtem	Actividad
1	Publicación y divulgación de la Convocatoria
2	Inscripción y Recepción de hojas de vida
3	Verificación de requisitos mínimos
4	Publicación de lista de admitidos y no admitidos
5	Recepción de reclamaciones de No Admitidos
6	Respuesta a reclamaciones de No Admitidos
7	Aplicación de Prueba de conocimientos escrita
8	Publicación de lista de los elegibles y no elegibles con los puntajes obtenidos
9	Solicitud Verificación de Prueba de Conocimiento
10	Recepción de reclamaciones a prueba de conocimientos
11	Respuesta a reclamaciones
12	Publicación Lista definitiva de todos los aspirantes elegibles y no elegibles, con los puntajes obtenidos de ser requerida
13	Presentación al Concejo municipal de la lista definitiva de todos los aspirantes elegibles y no elegibles
14	Entrevista
15	Nombramiento del Personero

**ARTÍCULO 16. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** La presente convocatoria se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD			FECHA	LUGAR			
Publicación convocatoria	de	la	De 8 a 22 de agosto del 2023.	Cartelera de la Alcaldía Municipal y Concejo Municipal y de La			



# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076 **RESOLUCIONES** 

Código: CMFN CMBIA NARIANO
COD. SERIE

400 58

COD. SERIE

COD. SE

	DE LANTORACIÓN  Decreta las lapor a la sa	Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. Páginas web www.aunar.edu.co
Inscripción y recepción de Documentos soporte y anexos.	23, 24, 25, 28 y 29 de agosto del 2023.  Horario: jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	En las Instalaciones de la Sede Principal Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.  Dirección carrera 28 No.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto. Oficina de Talento Humano 4to. Piso.
Publicación de lista de aspirantes Admitidos y No Admitidos, para participar en el concurso.	31 de agosto del 2023. Hora: 6:00 p.m.	Página Web  www.aunar.edu.co  Corporación Universitaria  Autónoma de Nariño –  AUNAR.
Recepción de Reclamaciones de NO Admitidos.	1 y 4 de septiembre del 2023. Hora: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Correo electrónico de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. reclamaciones@aunar.edu.co
Respuesta a Reclamaciones de NO Admitidos.	El 6 de septiembre 2023. Hora: 6:00 p.m.	Página Web  www.aunar.edu.co Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR
Presentación de prueba de competencias laborales para el desempeño del cargo (Escrita):	18 de noviembre del 2023 Hora: 7:00 a.m. a 8:00 a.m.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. Dirección carrera 28 No.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto.
Presentación de prueba de conocimientos para desempeñar el cargo (Escrita):	18 de noviembre del 2023 Hora: 8:00 a.m. a 10:00 a.m.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. Dirección carrera 28 No.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto.
Publicación de Lista de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos.	El 23 de noviembre de 2023. Hora: 6:00 p.m.	Página Web  www.aunar.edu.co Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR
Solicitud Verificación de Prueba de	El 24 de noviembre del 2023.	Correo electrónico de la Corporación Universitaria



## REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076 **RESOLUCIONES** 

Código: CMFN CMP A NARIATO COD. SERIE COD. SERIE COVCEJO MININI

Conocimiento.	Hora 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Autónoma de Nariño – AUNAR. reclamaciones@aunar.edu.co
Verificación de Prueba de Conocimiento.	El 27 de noviembre del 2023. Hora de Inicio 8:00 a.m. a 10:00 a.m.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. Dirección carrera 28 No.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto.
Reclamación a Pruebas Aplicadas.	El 28 y 29 de noviembre del 2023. Hora: 8:00 a.m. a 5:00pm.	Correo electrónico de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. reclamaciones@aunar.edu.co
Respuesta a Reclamaciones	El 30 de noviembre del 2023. Hora: 6:00 p.m.	Página Web www.aunar.edu.co Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR
Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la Lista al Concejo Municipal. (de ser requerida).	El 6 de diciembre de 2023. Hora: 6:00 p.m.	Página Web www.aunar.edu.co Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR
Entrega documentación Proceso Selección Personería Municipal al Concejo Municipal, de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles).	หลัง และ Americ ห็ <b>งกัด</b> กล่าง ทั	Sala de sesiones Concejo Municipal
Entrevista	Del 1 a 10 de enero del 2024	Instalaciones de Corporación Honorable Concejo periodo, las fechas y hora las fijara el Concejo.
Nombramiento del Personero	Del 1 a 10 de enero del 2024	Concejo Municipal

**ARTÍCULO 17. INSCRIPCIÓN. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** La inscripción al concurso de méritos abierto para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Funes – Nariño, se realizará en las Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. Dirección carrera 28 No.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al momento de la inscripción, cada aspirante deberá aportar los documentos foliados y organizados, junto con el formulario de



# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076 **RESOLUCIONES** 

Código: CMFN CONBIA NA SERIE

400 58

Conceso Municipal Conceso Conceso

inscripción, el formato único de hoja de vida, debidamente diligenciados y firmados y los documentos con los cuales acredita cumplir con los requisitos mínimos, en el orden descrito en el artículo 18.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que el aspirante desee enviar por correo certificado la hoja de vida, el sobre deberá ser remitido antes de las 05:00 p.m. del término establecido en el cronograma para la inscripción, si en el comprobante soporte del envío, se constata una hora y fecha posterior a la determinada, no se tramitará la respectiva inscripción. La hoja de debe venir foliada y organizada de acuerdo con los requisitos. Solo participan en el proceso las personas que cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los interesados en participar en el concurso de méritos abierto, para proveer el cargo de Personero (a) Municipal Funes – Nariño, deberán aportar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

- 1. Formato de Inscripción Único Función Pública <u>www.dafp.gov.co</u> o <u>www.aunar.edu.co</u>
- 2. Hoja de Vida Formato Único Función Pública <u>www.dafp.gov.co</u> o <u>www.aunar.edu.co</u>
- 3. Fotocopia del Documento de Identificación
- 4. Título Profesional de Abogado y/o certificado de estudios en caso de que no se haya graduado.
- 5. Título de posgrado y/o Maestría Doctorado en caso de que los tenga
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura
- 7. Copia de la Tarjeta Profesional
- Declaración extra judicial de notaría donde señala que está libre de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el cargo al cual se postula "personería"
- 9. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción
- 11. Certificado de Antecedentes Fiscales con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción
- 12. Fotocopia Libreta Militar o trámite realizado (hombres), menores de cincuenta años
- 13. Los demás documentos que acrediten lo enunciado en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y de experiencia profesional, de acuerdo con lo señalado.

ARTÍCULO 19. PROHIBICIÓN DE DOBLE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS APORTADOS EN LA INSCRIPCIÓN. En el evento que algún aspirante remita más de una hoja de vida en la etapa de inscripción, solo se tendrá en cuenta la primera inscripción. Una vez efectuada la inscripción del aspirante, no se podrán aportar nuevos documentos, ni modificar datos y documentos previamente aportados en el momento de la inscripción.



# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076

RE	SO	LU	CI	0	N	ES

Código: CMFN	
COD.	SERIE
400	58

S Funes of CEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 20. FORMA DE ACREDITAR LOS ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y CURSOS.** Los soportes certificaciones, constancias y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos relativos a estudios, experiencia y cursos, se deberán aportar de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PARÁGRAFO PRIMERO. ESTUDIOS.** Se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1. Certificaciones
- 2. Diplomas
- 3. Actas de Grado
- 4. Títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias, que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

PARÁGRAFO TERCERO. La experiencia se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- A. **CONSTANCIA**: expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas y/o privadas, que deberá contener:
  - 1. Nombre o razón social de la entidad
  - 2. Fecha de ingreso y retiro (día-mes-año),
  - 3. Denominación del cargo
  - 4. Relación de las funciones desempeñadas
  - 5. Nombre y firma de quien suscribe la certificación
- B. **CERTIFICACIONES**: En el evento que, el interesado ejerza su profesión de manera independiente, la experiencia se acreditara mediante dos (02) declaraciones extra juicio de terceros ante notaria o copia de los contratos respectivos.

ARTÍCULO 21. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, de acuerdo con la documentación allegada en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos para el cargo de Personero Municipal, conforme a lo señalado en la ley 1551 de 2012, de no cumplirlos será inadmitido o excluido del proceso.

**ARTÍCULO 22. CAUSALES DE INADMISIÓN.** Son causales de Inadmisión del presente concurso de méritos abierto las siguientes:

- 1. No entregar en las fechas previamente establecidas en el cronograma los documentos y soportes establecidos como requisitos mínimos
- 2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido
- 3. No firmar el Formato de Inscripción Único Fundón Pública
- 4. No firmar el formato de Hoja de Vida Formato Único Fundón Pública



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076 **RESOLUCIONES** 

Código: CMFN COD. SEBIE 1 CONCEJO MUNICIPAL CONCEJO CONCEJO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL CONCEJO CONC

- 5. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la Ley 136 de 1994
- 6. No cumplir con las Calidades mínimas exigidas establecidas en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012
- No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo
- 8. No cumplir con los demás requisitos señalados en la presente convocatoria.
- 9. Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 23. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Son causales de exclusión de la presente convocatoria las siguientes:

- 1. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el concurso.
- 2. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado, en sitio, fecha y hora determinada para la misma.
- 3. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 4. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
- 5. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento y la convocatoria en cuanto a la aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

**ARTÍCULO 24. PRUEBAS.** De acuerdo con el literal c del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, las pruebas a aplicar en la presente convocatoria tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

Las pruebas a aplicar son de carácter eliminatorio y clasificatorio, las cuales se elaborarán conforme al cronograma establecido en el presente concurso público de méritos, los valores de las pruebas serán los siguientes:

No.	CLASES	CARÁCTER	MÍNIMO APROBATORIO	%
re ce	Prueba de conocimientos: Requeridos para desempeñar el cargo (escrita)	Eliminatoria	60/100	60
2	Prueba de competencias laborales	Clasificatoria	Incomparatory	20
3	Valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.	Clasificatoria		
4	Entrevista adoles of	Clasificatoria	it into no rapetitis	10
	a sa senta southern as a south	TOTAL	ementary temeral	1000



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076 RESOLUCIONES

Código: CMFN OMBIA NA PINO COD. SERIEY 400 58 Concessión

La prueba de conocimientos académicos tendrá un valor del 60%, la de competencias laborales un 20%, la valoración de estudio y experiencia un 10% y la entrevista un 10% para un total del 100%.

Cada una de las pruebas o factores se puntuará de 0 a 100 y el peso porcentual se ponderará según el valor porcentual asignado, la sumatoria de estos valores será el resultado de la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO 25. CITACIÓN A PRUEBAS. La citación a las pruebas se realizará mediante COMUNICADO que se publicará en la página web de la Universidad, <a href="https://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a>, el aspirante debe presentarse 20 minutos antes de la prueba, con cédula de ciudadanía original, con el objeto de verificar, registrar el ingreso y ubicación en el salón y para la entrevista se citará a los correos electrónicos de los aspirantes admitidos como lo establece el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 26. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS LABORALES. La prueba de conocimientos permitirá evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos relacionados con las funciones del Personero Municipal, es una prueba de carácter eliminatorio que se aprueba por quien supere el 60% de las preguntas, esta prueba consta de cien (100) preguntas de selección múltiple con única respuesta y con calificación directa por la Institución de Educación Superior.

La finalidad de la prueba de competencias laborales es evaluar las aptitudes, valores y habilidades necesarias para el desempeño del cargo que se va a proveer, en situaciones específicas mediante una prueba escrita, su valoración se hará mediante una prueba objetiva y está a cargo de la Institución de Educación Superior.

Quienes no hayan superado la prueba de conocimientos académicos serán excluidos del proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, es decir, todos los aspirantes que admitidos deberán presentar la prueba de conocimientos y la prueba de competencias laborales, pero única y exclusivamente será calificada la prueba de competencias laborales a quienes hayan superado la respectiva prueba de conocimientos (quienes superen el 60% de las preguntas).

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Las pruebas de conocimientos y de competencias laborales se efectuarán en una misma sesión y se aplicará a los aspirantes admitidos en el concurso público de méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Complejidad de las preguntas. La prueba de conocimientos evalúa el dominio del conocimiento en contextos jurídicos, comunes y aplicables al quehacer laboral del personero municipal, es decir, el pensamiento crítico entendido como la capacidad de recordar datos, razonar, comprender, analizar y aplicar ese conocimiento para resolver y tomar decisiones en situaciones y problemas jurídicos. Descripción de los procesos cognitivos a evaluar en la prueba.



### DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RESOLUCIONES** 

Proceso	Descripción
Evocación de la como	Implica la noción de hechos específicos, conocimientos de lo universal y de las abstracciones específicas de un determinado campo del saber.
Comprensión  Consiste en captar el sentido directo de una comunica de un fenómeno, como la comprensión de una orden u oral, o la percepción de lo que ocurrió en cualquier particular.	
Aplicación	Concierne a la interrelación de principios y generalizaciones con casos particulares o prácticos.
Análisis	El análisis implica la división de un todo en sus partes y la percepción del significado de las mismas en relación con el conjunto.

PARÁGRAFO TERCERO. Prueba de Competencias Comportamentales. Las competencias comportamentales hacen referencia al conjunto de actitudes valores, intereses y motivaciones con las que los empleados cumplen sus funciones. Según el Decreto 1083 de 2015, las competencias laborales describen los criterios de responsabilidad por personal a cargo, habilidades y aptitudes laborales, responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones, iniciativa de innovación en la gestión, valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

PARÁGRAFO CUARTO. La prueba comportamental evalúa. El Decreto 815 de 2019 por medio del cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

Nivel	Competencias attaches and patra	Competencias comunes
Directivo	Visión estratégica, Liderazgo efectivo, Planeación, Toma de decisiones, Gestión del	Compromiso con la
	desarrollo de las personas, Pensamiento Sistémico, Resolución de conflictos.	organización, Trabajo en equipo, Adaptación al cambio.
	d de to preguntes e oc	37AFO SEGUNDO Čomplejida

ARTÍCULO 27. SOLICITUD VERIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Es la oportunidad que tiene el participante de realizar la verificación presencial del resultado de las pruebas, debe realizar la solicitud por escrito, dentro del término establecido y presentarse el día y la hora determinada en el cronograma. En caso de que no se presente o se presente en hora diferente, perderá la oportunidad.



# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076

RESOL	LICI	ON	FS
VESOF	.UCI	CIN	ES

Código:	MEN OMBIA	19
COD.	SER/E	2
400	58 Eunes	77
	CENO MUNI	CH

Se debe cumplir bajo los siguientes requisitos:

- 1. NO ingresar al salón maletines, morrales, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos.
- 2. NO ingresar ningún tipo de aparato electrónico o mecánico, tales como calculadora, celular, tabletas, portátil, cámaras de video, cámaras fotográficas, reloj inteligente, entre otros.
- El aspirante que decida llevar alguno de estos elementos, debe apagarlos y dejar los elementos debajo del tablero, teniendo en cuenta que la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, no se hace responsable de pérdidas o daños.
- 4. Es pertinente reiterar que, el uso del celular o cualquier otro aparato electrónico y mecánico, está completamente prohibido a partir del ingreso al salón, lo cual incluye las áreas comunes como los pasillos, baños y salones.
- 5. No se puede tomar fotografías y/o videos, fotocopias o escanear preguntas del cuadernillo o al formato de respuestas.
- 6. No se permite tomar nota textual de las preguntas del cuadernillo.
- 7. No se permite rallar el cuadernillo de preguntas y el formato de respuestas.
- 8. La prueba se realizará de 8:00 a 10:00 a.m.
- Con el formato de verificación de la prueba de conocimiento se hace entrega de:
  - a. Cuadernillo de preguntas (no rallar)
  - b. Original de la hoja de respuestas del aspirante (no rallar)
  - c. Copia fiel de las respuestas afirmativas (no rallar)
- 10. El formato de verificación de prueba será entregado al aspirante, una vez se verifique que no existe copia textual de las preguntas, personalmente o por correo electrónico, el mismo día, en que se llevó a cabo esta actividad.

ARTÍCULO 28. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA HOJA DE VIDA: Para la realización de la ponderación se evaluará de acuerdo con la última titulación académica obtenida por el aspirante.

Tendrá un valor de Diez (10) puntos y se otorgará, a quien demuestre documentalmente estudios y experiencia específica y en ningún caso, tendrá carácter eliminatorio. Los 10 diez puntos se distribuyen de la siguiente forma:

- A. Un máximo de 7 puntos corresponderá a estudios y se asignarán así:
- 1. 2 puntos, para quien demuestre tener certificación Universitaria de egresado del programa de derecho.
- 2. 4 puntos, para quien demuestre tener uno título de pregrado del derecho.
- 3. 5 puntos, para quien demuestre tener uno o más títulos de especialización en áreas afines al cargo.
- 4. 6 puntos, para quien demuestre tener al menos uno o más títulos de maestría en áreas afines al cargo.
- 5. 7 puntos, para quien demuestre tener al menos un título de doctorado en áreas afines al cargo de la convocatoria.
- B. Un máximo de 3 puntos, corresponderá a experiencia, serán adicionales a los 2 años de ejercicio de funciones públicas y se asignarán así:



NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076

					1
RI	ESO	LU	CIO	NES	

Código:	CMFN	101
COD.	SERIE	10
400	58	

1. 1 punto para quien demuestre tener al menos 24 meses de experiencia relacionada al cargo.

- 2. 2 puntos para quien demuestre tener entre 25 a 60 meses de experiencia relacionada al cargo.
- 3. 3 puntos para quien demuestre tener más de 60 meses de experiencia relacionada al cargo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los títulos de estudios otorgados en el exterior, solo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación, proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas, que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada no serán, tenidas en cuenta para efectos de la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para la prueba de valoración de estudios y experiencia o análisis de antecedentes.

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, RESULTADOS DE PRUEBAS, RESPUESTA A RECLAMACIONES. La publicación de las listas de los aspirantes admitidos y no admitidos, aspirantes elegibles y no elegibles y publicación de lista definitiva, resultados obtenidos en las pruebas y respuesta a reclamaciones presentadas en cada una de las etapas, podrán ser consultadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, www.aunar.edu.co

PARÁGRAFO. Es obligación del postulante consultar la página web de la universidad periódicamente para estar constantemente informado del estado en que se encuentra el presente proceso.

ARTÍCULO 30. RECLAMACIONES. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones por su inadmisión y en todas y cada una de las etapas del proceso, de acuerdo al cronograma establecido en esta convocatoria, al correo electrónico reclamaciones@aunar.edu.co de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR.

**PARÁGRAFO.** Las reclamaciones dentro del proceso solamente se recibirán, por escrito en las fechas y horas indicadas en el presente documento, serán, respondidas por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR y publicadas en los medios de información establecidos en las fechas y horas señaladas en la convocatoria. Si la reclamación, es formulada fuera del término establecido, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión, que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 760 de 2005.

**ARTÍCULO 31. RECURSOS.** Contra los actos administrativos emitidos en virtud de la presente convocatoria, procederán los recursos de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y al reglamento del proceso.



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076

### RESOLUCIONES

Código: CMFN
COD. SERIE
400
58

**ARTÍCULO 32. ENTREVISTA.** En los tiempos establecidos en el cronograma, se efectuará la entrevista de los aspirantes que hayan superado las pruebas. La plenaria establecerá la metodología y demás aspectos para su realización, lo cual será comunicado a través de la página web del Concejo Municipal y se remitirá al correo electrónico de cada uno de los aspirantes aportados al momento de la inscripción.

El propósito de esta prueba es analizar y valorar las habilidades y actitudes especificas relacionadas con el cargo de Personero Municipal, las habilidades frente a la misión y visión organizacional, el compromiso institucional y laboral y las relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 33. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA, RECLAMACIONES Y RESULTADOS FINALES. Conforme el cronograma establecido en el presente acto administrativo se publicará en la página web del Concejo Municipal.

Las reclamaciones deberán presentarse por escrito en la fecha contemplada en el cronograma del concurso público de méritos, las cuales se recibirán en las oficinas del Concejo Municipal y serán resueltas por la Corporación en los términos establecidos

Igualmente, las respuestas a las reclamaciones se enviarán a los correos electrónicos de los aspirantes reclamantes, los que fueron aportados al momento de la respectiva inscripción.

Los resultados finales de esta prueba se publicarán a través de la página web del Concejo Municipal, al igual que al correo electrónico de cada uno de los aspirantes aportados al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 34. CONFORMACIÓN LISTA DE ELEGIBLES. Con los resultados de las pruebas el Concejo Municipal, a través de su mesa directiva, consolidará los resultados publicados previamente, ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso público de méritos, y elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá eventualmente la vacante del empleo de Personero Municipal, con el aspirante que ocupe el primer puesto de la lista.

**PARÁGRAFO.** Si dos o más aspirantes obtienen el mismo puntaje en la lista de elegibles, para determinar quién debe ser nombrado como personero municipal, se tendrá en cuenta los siguientes criterios para determinar el desempate en su orden:

- 1. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos.
- 2. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
- 3. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de análisis de antecedentes.
- 4. El aspirante que acredite haber votado en las elecciones anteriores (Ley 403 de 1997, artículo 2, numeral 3).
- 5. El aspirante que acredite estar en situación de discapacidad.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NIT.: 814002276-8 Teléfono: 7789076 RESOLUCIONES

MENCOLOMBIA NA P
SERIE 2
Sa Sames pro

6. El aspirante que acredite la calidad de victima (Ley 1448 de 2011, artículo 131).

ARTÍCULO 35. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La mesa directiva del Concejo Municipal, a través de acto administrativo publicará la respectiva lista de elegibles en la página web de la Corporación, igualmente se enviará a los correos electrónicos de los aspirantes aportados al momento de la respectiva inscripción.

**ARTÍCULO 36. ELECCIÓN Y POSESIÓN.** Una vez en firme la respectiva lista de elegibles, la plenaria del Concejo Municipal elegirá al primer aspirante de ella como Personero Municipal y se procederá a su posesión conforme el cronograma establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 37. VIGENCIA. La presente convocatoria, rige a partir de la fecha de su publicación y se publicará en la cartelera del Concejo Municipal de Funes y pagina web <a href="https://concejofunes.micolombiadigital.gov.co/">https://concejofunes.micolombiadigital.gov.co/</a>, página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, <a href="https://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a> y carteleras de la Alcaldía Municipal de Funes y pagina web <a href="https://www.funes-narino.gov.co">www.funes-narino.gov.co</a>

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el honorable Concejo municipal de Funes a los once (11) días del

mes de Agosto de 2023.

YORRE QUEVEDO ENRÍQUEZ

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

NANCY PATRICIA FERNÁNDEZ INSUASTY

PRIMER VICEPRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

CAMILO ESTEBAN BECERRA ZAMBRANO do avoid meio

SEGUNDO VICEPRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES